

Anexo II

Acuerdo tripartito

El Gobierno de la República de Fiji (en adelante, el «**Gobierno**»), el Congreso de Sindicatos de Fiji (**FTUC**) y la Federación de Comercio y Empleadores de Fiji (**FCEF**), a quienes en lo sucesivo se denominará las «**Partes**», acuerdan:

1. Que las relaciones de trabajo en Fiji se basarán fundamentalmente en la Ley de Relaciones Laborales (**ERP**).
2. Que la revisión de la legislación laboral (en adelante, la «**Revisión**»), incluida la ERP, se realizará en el marco del Consejo Consultivo de Relaciones Laborales (**ERAB**), a fin de velar por la observancia de los convenios fundamentales de la OIT.
3. Que toda cuestión o recomendación planteada por una de las Partes con respecto a la Revisión se abordará y negociará únicamente en el ERAB. Todas estas cuestiones y recomendaciones tendrán en cuenta las conclusiones de la Revisión, que se presentarán al Parlamento de Fiji en forma de proyecto de ley, a más tardar, en su reunión de agosto de 2015. El ERAB revisará el proyecto de ley antes de su presentación al Consejo de Ministros y, posteriormente, al Parlamento. Se conviene asimismo en que, una vez aprobado por el Parlamento, el proyecto de ley se aplicará antes de finales de octubre de 2015.
4. Que el Gobierno reinstaurará el sistema de deducción de las cuotas sindicales en nómina.
5. Que las partes presentarán un informe de ejecución conjunto a la reunión del Consejo de Administración de la OIT de junio de 2015.
6. Que instarán al Consejo de Administración de la OIT a que aplaze la decisión de constituir una comisión de encuesta hasta su reunión de noviembre de 2015.

En la sede de la OIT, Ginebra (Suiza), a 25 de marzo de 2015

Director Ejecutivo de la
Federación de Comercio
y Empleadores de Fiji

Ministro de Empleo,
Productividad y Relaciones
Laborales

Presidente del Congreso
de Sindicatos de Fiji

(Firmado en presencia de) Guy Ryder
Director General de la
Organización Internacional del Trabajo